

PRONUNCIAMIENTO

CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Protocolo para la Prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, el Código de Conducta del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.

Considerandos

Que el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Que, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Bélem do Pará), son los instrumentos internacionales firmados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que generalmente suceden en lo privado. El dicho de las víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

JCSM/ALMP

Av. Insurgentes Sur 3877 Col. La Fama, CP. 06203, Alcaldía Tlalpam, Ciudad de México
Tel: (55) 5606 3622 www.gob.mx/salud.mx



Que la transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública.

Que la recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL”

La consolidación de la ética pública en esta institución solo será posible con la colaboración de las personas servidoras públicas que laboran en esta dependencia, por lo que es obligación de todos ser portavoces de la integridad, el respeto, la igualdad, la protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas.

Las personas que integramos esta noble institución tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y al mismo tiempo poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos, para lograr un instituto libre de violencia.

El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que solo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgredan la integridad y la desigualdad de las personas.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

La ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia definen al hostigamiento sexual *como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laborales y/o escolares*. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

JCSM/ALMP

Mientras que de conformidad con el mismo instrumento el *acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.*

Ante esta realidad, el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, a través de mi representación, hace explícito su pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LA CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

De forma enunciativa, mas no limitativa, en este Instituto Nacional de Salud están prohibidas las siguientes conductas:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos besos, manoseos jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que lo recibe.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.

- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otras personas referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que lo recibe.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que lo recibe.
- n) Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- p) Expresar insultos humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Cabe mencionar que la prohibición de estas conductas incluye a todo el personal, público usuario, médicos residentes, prestadores de servicio social, estudiantes, personal subrogado, entre otros.

Así como la omisión de actuar por parte de las autoridades responsables de vigilar y sancionar estas conductas, configuran sanciones de distintas naturalezas.

En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integran el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el INNNMVS suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual. Por ello, contamos con las personas consejeras y un Comité de Ética y de Prevención de los Conflictos de Interés para

prevenir, atender y canalizar las denuncias conforme a derecho de las personas que así lo soliciten.

También tenemos el firme compromiso de implementar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, con perspectiva de género y bajo los derechos, principios y postulados de acceso a la justicia, Pro persona, de confidencialidad, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, debido proceso, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

En este sentido este Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, se compromete a impulsar y fortalecer mecanismos y procedimientos para prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento sexual y el acoso sexual al interior de esta Dependencia.

Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación, no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales la participación de todas y todos es imprescindible.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción

Ciudad de México a 01 de enero de 2023.


Dr. Ángel Antonio Arauz Góngora
Director General del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez